

ESTADO No. 054

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **05 de Junio del 2019**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JDB-16571X	JOSE LUIS AVELLA SANTOS Y OTROS.	4/6/2019	474	<p><b>REVOCAR</b> oficiosamente el artículo 2.1 del auto N° 00000173 de fecha 4 de marzo de 2019, notificado por estado jurídico N° <b>021</b> de fecha 6 de marzo de 2019, proferido por el Punto de Atención Regional Cartagena, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.</p> <p><b>REVOCAR</b> oficiosamente el artículo 2.3 del auto N° 00000448 de fecha 23 de mayo de 2019, notificado por estado jurídico N° <b>051</b> de fecha 24 de mayo de 2019, proferido por el Punto de Atención Regional Cartagena, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.</p> <p><b>INFORMARLES</b> a los titulares mineros, que con respecto al soporte de pago N° <b>20190322103034</b> por valor de <b>SESENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$63.055.000)</b> del banco de Bogotá, allegado mediante escrito de radicado N° <b>20199040360132</b> de fecha 22 de marzo de 2019, en estos momentos la Autoridad Minera se encuentra justipreciando el soporte de pago, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>RECORDARLES</b> a los concesionarios mineros que el incumplimiento de cualquier contraprestación dentro del contrato de concesión de la referencia, dará inicio a los procedimientos sancionatorios establecidos en la ley 685 de 2001.</p> <p><b>COMUNICAR</b> el contenido del presente acto administrativo a la compañía SEGUROS DEL ESTADO, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
2..	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-559	MARIA ISABEL CUELLO MEZA	4/6/2019	000080	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la doctora <b>CARMEN VANEGAS DAZA</b> en su calidad de apoderada de la titular del contrato de Concesión No. <b>0-559</b>, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b> contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo los</p>

radicados **No. 20189110306092** del 29 de agosto de 2018 (aviso) y **20189110315412** del 14 de noviembre de 2018 (contrato), conforme a lo establecido en los artículos 7 de la Resolución 352 de 2018 y 17 de la Ley 1755 de 2015:

- a) Documento en el cual los accionistas autoricen al representante legal de la sociedad cesionaria a suscribir el contrato de cesión de derechos y por ende a asumir las obligaciones del título minero objeto de cesión.
- b) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad cesionaria.
- c) Acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión **No. 0-559**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a la doctora **CARMEN VANEGAS DAZA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 33198274 y T.P. 49386 del C.S de la J., en su calidad apoderada de la titular del Contrato de Concesión **No. 0-559**, y al representante legal de la sociedad cesionaria **88 SANTA ROSA S.A.S.**, identificada con NIT. 901209791-5, el señor **ALEXI JOSÉ TURIZO TAPIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73139624 en su condición de tercero interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011– Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **05 de Junio de 2019**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO

**JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA**

**PAR-CARTAGENA**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**